



Mesa de Entradas Virtual

UsuarioMEV: luiggy74 ✓

Usuario apto para solicitar autorizaciones de causas

Nombre: Luis Etcheverry

Juzgado Civil y Comercial Z1

La Plata

[Volver al expediente](#)
[Volver a la búsqueda](#)
[<< Volver](#)
[Desconectarse](#)
[Imprimir ^](#)

Datos del Expediente

Carátula: ACOSTA EDITH NOEMI S/ SUCESION AB-INTESTATO ACOLLARADO A BUSTOS INES MARIA S/ SUCESION

Fecha inicio: 23/04/2018

Nº de Receptoría: LP - 25121 - 2018

Nº de Expediente: LP - 25121 - 2018

Estado: Paralizada

Pasos procesales: Fecha: 24/09/2019 - Trámite: DECLARATORIA DE HEREDEROS / SE RESUELVE

[Anterior](#)

24/09/2019 - DECLARATORIA DE HEREDEROS / SE RESUELVE

[Siguiente](#)

Referencias

Resolución - Nro. de Registro 94

Resolución - Nro. de Registro 94

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

ACOSTA EDITH NOEMI S/ SUCESION AB-INTESTATO

Exp. Nº LP-25121-2018. - REG. Nº 94

Juz. Nº21.-

La Plata, 9 de Abril de 2019.

AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:

1º) Que con el certificado de fs.2 se acredita la defunción de Noemi Edith Acosta, ocurrida el 11 de agosto de 1979.

2º) Que esta había contraído matrimonio con Alberto Gomez el día 11 de agosto de 1967 (v.fs.5).

3º) Que de esa unión nacieron los siguientes hijos: Mirta Noemi, Karina Beatriz, Alberto (h), Diego Alberto y Mario Oscar el 9 de febrero de 1968, 10 de mayo de 1969, 21 de octubre de 1970, 9 de noviembre de 1975 y 18 de julio de 1977, respectivamente, según constancia de fs. 8,11,14,17 y 46.

4º) Que con los diarios y recibos de fs.35/36 consta haberse efectuado la publicación de edictos que prescribe el art. 734 inc. 2º del CPCC., sobre cuyo resultado negativo informa el Sr. Actuario en este acto.

POR ELLO: de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto por los artículos 3410, 3545 y 3565 Código Civil y 735 y 737 del CPCC., se declara en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Noemi Edith Acosta le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: Mirta Noemi, Karina Beatriz, Alberto (h), Diego Alberto y Mario Oscar Gomez y su cónyuge Alberto Gomez a quien también se le declara heredar en cuanto a los bienes propios si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda con respecto a los gananciales. Cése la intervención del Señor Agente Fiscal. REGISTRESE.-

Se hace saber que al momento de requerirse la inscripción de los bienes integrantes del acervo sucesorio, deberá previamente agregarse a autos:

a) Informe de dominio del bien, informes de anotaciones personales (inhibición y cesión) del/los causante/s debidamente actualizados (Dec. 5479/65 Dec. Ley 11643/63 (inmuebles) y Dec. Ley 6582/58 (automotores), **estableciéndose la vigencia de los mismos en noventa días corridos a partir de la fecha de su expedición.** En caso de existir cesión de acciones y derechos, deberá encontrarse agregado a los autos el instrumento pertinente.-

b) Título de propiedad original (art. 23 ley 17801).-

c) Valuación del bien requiriéndose para los inmuebles el Certificado Catastral (art. 50 ley 10.707).-

d) Declaración jurada patrimonial para el pago de la tasa de justicia (si son mas de un causante, una por cada uno de ellos) (art. 292 inc. f de la ley 10397 y sus modificatorias).-

e) Abonarse tasa y sobre tasa de justicia correspondiente, tomando en cuenta el porcentaje transmitido y el monto obtenido en la DDJJ (art.292 citado).-

f) La acreditación de la presentación de la declaración jurada del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, siempre que el deceso del causante sea producido al 3-1-11 y de corresponder, el pago de dicho tributo, en cumplimiento con lo establecido en el art. 110 de la ley 14044 (modificada por ley 14200) y arts. 2 y 6 de la Res. n° 91/10 de ARBA.-

MG.

Héctor L. Iacomini
Juez

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

